

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción . . . . .	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana . . . . .	1,00
Id. id. en la 4.ª plana . . . . .	0,75

Número suelto, 50 centavos.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero; Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas; Vocales: señores Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Alfonso Díaz Agero (Presidente de la Diputación provincial), y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y Don Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

#### REEMPLAZO DE 1912.

Latina.

- 306.—Rafael Pérez Caparrós. Reconocido el hermano impedido. Pendiente de expediente
- 472.—José Salazar Escudero. Util condicional.
- 475.—Mariano Tores Méndez. Idem id.
- 476.—Ramón Alguacil Torres. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Manuel Fernández Samaniego. Ex-

- cluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 486.—Sandalio Gutiérrez Palacios. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 488.—Juan Luengo Artiaga. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 495.—Antonio Francisco Lorente. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 500.—Ramón Merino Muria. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 503.—Francisco Morillo Fernández. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 504.—Alfredo García Aranda Balseda. Reclámese certificación de este mozo, que se halla en la Prisión Celular.
- 507.—José Ganga Fernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 509.—Antonio Hueso Diego. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 517.—Miguel Ruiz Rodil. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6.
- 527.—Felipe Moreno del Pozo. Soldado por haber resultado útil.
- 529.—Federico Maenza Hernández. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 536.—Gumersindo García Rodríguez. Util condicional.
- 540.—Pedro Riera García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 559.—Nicasio Moreno Suárez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 561.—Andrés Benito Estebarán. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

- 564.—José Manrique García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 568.—Luis Lanchares García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 570.—Facundo Verdins García. Util condicional.
- 575.—Alfredo Expósito Miralles. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 578.—Luis Alonso Gómez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 579.—Ignacio Pérez Garrido. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 583.—Ubaldo Sánchez Vanda. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 594.—Modesto Sánchez Martín Vidales. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.
- 596.—Eugenio Urdiales Campos. Soldado por haber resultado útil.
- 601.—Emilio Barquero Luengo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 605.—Manuel Gutiérrez Concha. Soldado por haber resultado útil.
- 607.—Sebastián Ajate Almarcha. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 611.—Antonio Cavanna Miralles. Reclámese de la Prisión Celular certificación de este mozo.
- 612.—Rafael Candeal. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 614.—Donato González Roca. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 617.—José Gómez Sánchez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

- 618.—Cándido Rellán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.
- 619.—Julián Feito Graña. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 626.—Pedro Salinas Serrano. Util condicional.
- 638.—Eloy Tuels Sanz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 642.—Juan Barceló Machón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 645.—Juan Sáinz Pelegrín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.
- 646.—Vicente de Arriba Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 650.—Nicomedes Llorente Vaquerizo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 651.—Manuel Bea Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.
- 653.—Cosme Cao Moreno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 659.—Emilio García Moreno. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 663.—Alejandro Perales Cerón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.
- 664.—Leopoldo García Lago. Idem id. en el 1.º idem.
- 667.—Hipólito López. Idem id. en el 2.º idem.
- 668.—Antonio Olmeda Hernández. Idem idem.
- 669.—Casimiro Martínez Cuevas. Idem id.
- 670.—Emilio Gutiérrez Cobos. Idem id. en el 1.º idem.
- 674.—Fernando Plaza Domínguez. Idem id. en el 2.º idem.

682.—Pablo Galán Frey. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

685.—José Fernández Núñez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

690.—Francisco Pérez Domínguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

692.—José Moreno Calvito. Soldado por haber resultado útil.

695.—Luis Ramiro Rebollo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

704.—Segundo Lesmes Gutiérrez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

709.—Francisco García Vagán. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

711.—Mariano Martínez Expósito. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles.

714.—Manuel Rodríguez Llanos. Util condicional.

723.—Esteban Crespo Martín. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

724.—Domingo Luque Cubero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

728.—Antonio Serrano Martín. Idem id. en el ídem del art. 86.

729.—José Lupiáñez Pérez. Idem id. en el id. del art. 86.

734.—Alfonso Vallejo Jiménez. Idem id. en el ídem del art. 86.

741.—Rafael Palacios Ciruelo. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el segundo Regimiento Infantería de Marina, en el Ferrol.

745.—Emilio Iturriaga Piorno. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

749.—Manuel Manzano Tabajo. Soldado por haber resultado útil.

754.—Antonio Castillo Jiménez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

770.—Florentino Benítez Ruiz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

773.—Balaomero Santiago Moreno. Idem idem id.

774.—Gustavo Caro Martí. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

775.—Antonio Lázaro Puertas. Idem idem idem.

777.—Antonio Abad Albo. Util condicional.

784.—Tomás San Martín Roldán. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

789.—Pedro García Moreno. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como vo-

luntario en el batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9.

791.—Marcelino Aguado Torres. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

794.—José Cao Rodríguez. Util condicional.

796.—José Villamil. Soldado por haber resultado útil.

803.—Pedro Sánchez Losada. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

804.—Antonio Velicia Montero. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

805.—Emilio Rodríguez Olmeda. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

810.—Ignacio Leal Aguado. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

811.—Luis Escudero Rojo. Pendiente por hallarse enfermo.

826.—Domingo Joaquín Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

832.—Francisco de Coria Torrijos. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

839.—Emilio Fernández Ortega. Util condicional.

840.—Luis Torres González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

846.—Víctor López.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

850.—Germán Moreno Sánchez.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

854.—Emilio García Pernas. Soldado por haber resultado útil.

857.—Pedro Criado Sáenz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

867.—Roque Crisóstomo Iglesias. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

869.—Manuel Tizón Sánchez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

870.—Mariano Pérez Rábago. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el batallón Cazadores de Figueras, núm. 6.

883.—Vicente Machuca Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

884.—Gregorio Abad. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

885.—Julián Fuentes González.—Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

889.—Pablo Alonso Fernández. Idem id.

894.—León Rodríguez García. Excluido totalmente del servicio militar como

comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.

896.—José Jiménez González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

898.—José Manduit Abella. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como Primer Teniente en el regimiento Infantería de Melilla, número 59.

900.—Antonio Serra Torregrosa. Soldado por haber resultado útil.

905.—José Bocal Mateo. Util condicional.

914.—Alberto Delgado Simón. Idem id.

916.—Julián Aparicio Mulada. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Vallecas.

89.—Francisco Villa Robledillo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º de art. 86 de la Ley.

San Martín de la Vega.

4.—Balbino del Saz Alejo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

5.—Vicente Batres Villaseca. Idem id.

8.—Rogelio del Arco Villalba. Idem id.

13.—Francisco Somirchar Moratilla. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Collado Mediano.

5.—Gregorio Sanz Noguerras. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Robledo de Chavela.

8.—Damián Lon Carrión. Idem id.

Las Rozas.

4.—Anastasio Velasco Descabzo. Idem id. Santa María de la Alameda.

9.—Florencio Macosano Palomo. Exceptuado totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Torrelodones.

2.—Ángel Muñoz Arce. Idem id.

Valdemorillo.

12.—Mauro Pablo Seija González. Soldado por haber resultado útil.

Brea.

6.—Escolástico Garrido Estefanía. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Villaconejos.

5.—Tiburcio Doroteo Pacheco García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1908.

Chamberí.

59.—Eleuterio Canales del Castillo. Encontrándose este mozo en situación de primera reserva se archiva este expediente con arreglo á la Real orden de 9 de Abril de 1879. Mataura (Soria), 1910.

Cenón García Martín. Talla, 1,523. Se remite á la Comisión mixta respectiva.

Asimismo acordó la Comisión quedar enterada de una Real orden telegráfica del ministerio de la Guerra referente á la interpretación que debe darse á los artículos 134 y 135 de la ley, evacuando una consulta de la Comisión mixta de Huelva.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del ar-

tículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico. S. Viñals.

Sesión de 24 de Abril de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero; Vicepresidente, D. Antonio Pacheco; Vocales: señores Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Asensio.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y don José Garcés, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912 Congreso.

367.—Mariano Arroyo Manso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

376.—Claudio Mota Torres. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

387.—Raimundo Cuenca Sáenz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

390.—Serafín Menéndez de la Rúa. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

395.—Agapito Rubio Palacios. Útil condicional.

400.—Agustín Alijana González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

401.—Felipe Mena Guzmán. Útil condicional.

402.—Francisco Pérez Pedraza. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

415.—Ireneo Moreno Carrascosa. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

418.—Toribio Caballero Ortega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

419.—Federico Bellón Corpa. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

423.—Casimiro Santa Engracia Perdiguero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

425.—José Nayarro Bernabé. Util condicional.

426.—Julián Aréllano Iglesias. Soldado por haber resultado útil.

429.—José Fernández Esteban. Util condicional.

432.—Rafael Victorero Arespon. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

tuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

439.—Manuel Flórez Martínez de Victoria. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como Alférez de navío en el crucero *Princesa de Asturias*.

441.—Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como Alférez de fragata en la Escuela de Aplicación.

444.—Salvador Bilaralo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

456.—Emilio Hernanz Rodríguez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

459.—Francisco Perea González. Util condicional.

468.—José Soto Rodríguez. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

470.—Leocadio Chacón López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

475.—Jesús Ramírez Giraldo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

476.—Alberto Expósito Iglesias. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

477.—Gaspar Garzón Denche. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

488.—Angel Estanislao Olmo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

489.—Angel Sotillo Obejón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

492.—José Fernández Carvajales López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

501.—Eduardo Goya Hernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

504.—Luis Casado Espinosa de los Montes. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

512.—Angel Estirado Pérez. Idem id.

517.—Francisco Verdier Verdier. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

527.—Antonio González Altolaguirre. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como alumno de la Academia de Administración militar.

545.—Fernando Alcaide Alcaide. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en la Dirección general de la Guardia civil.

549.—José López Moyrón. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

550.—Juan Lerma Atienza. Soldado por haber resultado útil.

554.—Manuel Pérez Ludeña. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

558.—Narciso Mauri Font. Util condicional.

564.—Daniel Suárez Pazos. Reclámese certificación de este mozo, que sirve como alumno 2.º Teniente en la Academia de Artillería.

565.—Gabino Turleque Prado. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

568.—Hipólito Moreno Garrido. Reclámese del Director de la Cárcel celular certificación de existencia de este mozo.

573.—Luis Molina González. Util condicional.

574.—Emilio Morales Velasco. Idem id.

576.—Antonio Menéndez Pérez. Reconocido útil. Pendiente de expediente.

585.—Gregorio Robles Torrejón. Util condicional.

586.—Alvaro Delgado Blázquez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

593.—Eufemio Rodríguez Lucas. Se le concede un plazo de quince días para justificar la excepción.

600.—Joaquín Larios Escudero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

601.—Leopoldo Pérez López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

608.—Saturnino López Casabón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

609.—Enrique Esteban González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º y 2.º del art. 84.

610.—Alejandro Luis Cordero. Util condicional.

613.—Anastasio Sebastián Simón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

622.—Pedro Sánchez Herrero. Soldado por haber resultado útil.

624.—Melitón Moreno Retuerta. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

635.—Francisco Gansinet. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

636.—Antonio Barahona López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

640.—Julio Zorza Aparicio. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

643.—Luis Alonso Fernández. Util condicional.

656.—José Gallegos García. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

660.—Martín Guirado López. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

663.—Enrique Diezma Fernández. Excluido totalmente del servicio militar

como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

674.—Ignacio Bonara López. Reclámese certificación de existencia en filas de este mozo, que sirve como voluntario en el Batallón de Ferrocarriles.

675.—Joaquín del Bado González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.

678.—Jorge Luis Suárez de Tangil Angulo. Util condicional.

679.—Juan Guadalupe Rubio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

680.—José González Frutos. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

683.—Policarpo Talanquer López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.

684.—Antonio García Martínez. Util condicional.

687.—Enrique Monter Santamaría. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.

688.—Carlos Bravo Frías. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 84.

694.—Julián José Lorenzo Sánchez. Reclámese del Comandante general del Cuerpo de Inválidos certificación de inutilidad de este mozo.

695.—Francisco Nicolás Navarro. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

699.—Antonio Herrero Mora. Util condicional.

710.—Ignacio Manuel Carrasco San Emeterio. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

726.—Florencio Díaz Gander. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Valdaracete.

4.—Blas Muñoz Campeño. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

REEMPLAZO DE 1910.

Valdemaqueda.

1.—Laureano Cabrera Alonso. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87 en relación con el 149 de la Ley.

REEMPLAZO DE 1910.

Pino del Río (Palencia).

7.—Tomás Vallejo Gutiérrez. Talla: 1,523; se remite el oportuno certificado a la Comisión mixta respectiva.

REEMPLAZO DE 1911.

Brazuelo (León).

13.—Toribio Fernández Fernández. Talla: 1,527; se remite el oportuno certificado a la Comisión mixta respectiva.

REEMPLAZO DE 1910.

Nava de Arévalo (Ávila).

1.—Eulogio Bares Ávila. Talla: 1,522; se remite el oportuno certificado a la Comisión mixta respectiva.

La Comisión autorizó la talla del mozo Francisco Sánchez Castro, número 36 del distrito de Palacio del reemplazo de 1909, ante la Comisión mixta de Guipúzcoa,

de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron a este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos a reconocimiento y talla, a los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó a los interesados de su derecho a recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.— S. Viñals.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 16 de Noviembre próximo pasado, anunciar subasta pública para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla, visitable, en la calle del Marqués de Urquijo, trozo comprendido entre el paseo de Rosales y la calle de Ferraz, en el precio tipo de 8.092,65 pesetas, y demás condiciones consignadas en los pliegos y proyectos correspondientes.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 404,63 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 809,26 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 6 de Febrero de 1913, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que determina la condición 7.ª de las Facultativas.

Aunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

El Secretario,  
F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de un trozo de alcantarilla.»)

Don . . . . ., que vive . . . . ., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla visitable en la calle del Marqués de Urquijo, entre el paseo de Rosales y la calle de Ferraz, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día . . . . . de . . . . ., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición, en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.847.)

(E.—5.)

**Laboratorio Central de Sanidad Militar****DIRECCION**

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Establecimiento para el servicio de presupuesto durante el año de mil novecientos trece, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amanuel, número 36, con sujeción á la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la Ley de protección á la industria nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 9, 10 y 13.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el cinco por ciento del total importe del lote ó lotes á que se refiera su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración al acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por el interesado ó por persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, ó el certificado de haberse dado de alta y el poder en su caso.

Madrid, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce.

El Director,  
Benjamín Puras y Baroja.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., con cédula personal de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el número . . . . . (del BOLETÍN OFICIAL de la provincia ó de la Gaceta de Madrid) correspondiente al día . . . . . de . . . . . y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesitan en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de 1913, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número . . . . ., por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

El lote número . . . . ., por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—7.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****CONGRESO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital se sigue el expediente promovido por Don Inocencio Fernández Fava y Don Juan de Pliego Valdés y Sala, sobre que se declare justificado el dominio á favor de los mismos por mitad y proindiviso de los terrenos comprendidos en las parcelas siguientes:

Primera.—Se halla situada en la calle de Modesto Lafuente, trozo comprendido entre las de Abascal y Bretón de los Herreros. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segunda sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Sur, ó frente, con la calle de Abascal; al Este, ó derecha, entrando, con terreno de la calle de Modesto Lafuente y con la manzana número ciento cincuenta y tres; al Norte, ó testero, con terrenos de los herederos del Excelentísimo señor Marqués de Villamejor, y al Oeste, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento cuarenta y cuatro.

Segunda.—Se halla situada en la calle de Modesto Lafuente, trozo comprendido entre las de García de Paredes y Abascal. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segunda sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Norte, ó frente, con la de su situación, calle de Abascal; al Oeste, y derecha, entrando, con la manzana número ciento cuarenta y tres; al Sur, ó testero, con terrenos de la calle de Modesto Lafuente, y al Este, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento cincuenta y cuatro y con terrenos hoy de la misma calle de Modesto Lafuente, anteriormente expropiados para esta vía pública á su dueño Don Aquilino Valdivielso.

Tercera.—Se halla situada en la calle de Alonso Cano, trozo comprendido entre las de Bretón de los Herreros y Abascal. Pertenece á la primera zona del ensanche, distrito de Chamberí, barrio del Hipódromo, y á la segun-

da sección del Registro de la propiedad del Norte.

Linda: al Norte, ó testero, con el camino del Zarzal; al Sur, ó frente, con la de su situación, calle de Abascal; al Este, ó derecha, entrando, con la manzana ciento cuarenta y cuatro; al Oeste, ó izquierda, entrando, con la manzana número ciento treinta y uno, y al Sudoeste y Sudeste, con los respectivos chaflanes que forman los encuentros de las calles de Abascal y Alonso Cano, cada cual en las manzanas ciento cuarenta y cuatro y ciento treinta y uno.

En dicho expediente, y por virtud de providencia dictada con fecha doce del actual, se ha mandado se convoque á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos é insertarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante dicho Juzgado si quieren alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,

P. S. del Sr. Arizmendi,  
Eduardo García Fernández.

(A.—1 bis.)

**GETAFE**

María Franvinta, natural de Italia, de estado casada, profesión industrial, de veinticuatro años, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en el puente de la Princesa, de Madrid, procesada por hurto de una yegua, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Getafe, 19 de Noviembre de 1912.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Secretario, Ledo. Ramón Santa María.

(Núm. 4.388.) (B.—3.592.)

**CHINCHÓN**

Solana Moral (Eulogio), hijo de Juan y de Clara, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Majadahonda, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Extremadura, números 2 y 4, piso cuarto, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón, 2 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción, Enrique Hernández.—El Secretario, Juan Escanellas.

(Núm. 4.628.) (B.—3.740.)

**JUZGADOS MUNICIPALES****CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Comeche Garrido y Melitón N., por hurto, y señalado con el número 1.153 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Noviembre de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez, Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Francisco Abajo y Don Luis Fazzini (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación

de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Comeche Garrido y Melitón N., cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Comeche Garrido y á Melitón N. á la pena de quince días de arresto á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Abajo.—Luis Fazzini.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 11 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.326.)

(B.—3.558.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Paulino Torres Gallo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas núm. 1.070 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.327.)

(B.—3.559.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isabel Ortiz Jávega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Diciembre á celebrar juicio de faltas núm. 1.723 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.324.)

(B.—3.556.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Vázquez de la Cruz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas núm. 1.152 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.325.)

(B.—3.557.)